



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24663

13/12/2017

63285

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la contaminación por lindano (plaguicida organoclorado isómero γ de hexaclorociclohexano) de las aguas superficiales y subterráneas en el entorno de Torneiros (O Porriño, Pontevedra), derivan del enterramiento de residuos de industrias farmacéuticas en la zona, realizados entre las décadas de los años 40 y 60 del siglo pasado.

Cabe señalar que, tanto en los archivos de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, (creada en el año 2008), como en la anterior Confederación Hidrográfica del Norte, constan numerosas campañas de investigación desde mediados de los ochenta, con análisis de hexaclorociclohexano en diversos puntos de aguas superficiales y subterráneas, cuyos resultados han sido notificados a las Administraciones competentes. También se han realizado análisis de los aprovechamientos de aguas de particulares inscritos en el Registro de Aguas del Organismo de Cuenca, notificándose los resultados a los titulares de los mismos.

Así, en función de los resultados obtenidos en el análisis de las aguas por parte del Organismo de Cuenca, se delimitó una posible área afectada, que podría estar condicionada por la dispersión de los enterramientos y depósitos de lindano.

De este modo, por parte de la Confederación Hidrográfica se informa a las Administraciones competentes de los resultados de los análisis periódicos de concentración de hexaclorociclohexano en las aguas superficiales y subterráneas de la zona de Porriño.

Respecto a las actuaciones de la Xunta de Galicia, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente tiene conocimiento de que esta Administración autonómica está realizando actuaciones y estudios de suelos mediante sondeos para determinar la posible existencia de nuevas zonas afectadas por contaminación de lindano.



Por otro lado, se indica que el Organismo de Cuenca no tiene competencias en materia sanitaria. En todo caso, se reitera que se realizaron campañas de control de captaciones de aguas incluidas en Registro de Aguas de la Confederación, tanto en la zona delimitada como en sus proximidades, comunicando los resultados a los usuarios titulares del aprovechamiento, a la Conselleria de Sanidade y al Concello do Porriño.

En el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, constan valores límite para los plaguicidas, tanto como parámetro individual, como para la suma de todos los plaguicidas (este límite sería de aplicación para el lindano, ya que es un plaguicida organoclorado).

Por último, se informa que los análisis de hexaclorociclohexano en aguas superficiales y subterráneas se realizan por el Organismo de Cuenca de forma periódica en todo el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica, ya que el hexaclorociclohexano es una sustancia prioritaria, incluida en el Anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Madrid, 15 de febrero de 2018

